



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0913

Bitácora: 32/IP-0049/06/21

C.P. 32ZA2021MD017

Zacatecas, Zac., 28 de julio de 2021

Ing. Sergio Ernesto Sáenz García
Apoderado Legal de Minera Camino Rojo S.A de C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Exploración Minera Majoma"**, presentado por el **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente** respectivamente, a desarrollarse en el municipio de Mazapil en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de junio de 2021, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito, firmado por el **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, para el ingreso del proyecto **"Exploración Minera Majoma"** registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0049/06/21, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2021MD017.
- II. Que el día 17 de junio de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/026/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 10 al 16 de junio de 2021 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
- III. Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/21/0765 de fecha 23 de junio de 2021, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152-200/21/0765 se notificó a la **Promovente** el día 24 de junio de 2021.
- IV. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 01 de julio de 2021, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2020-0000498.
- V. Que la **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac.. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanqueo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa por medio de 30 barrenos distribuidos en la misma cantidad de planillas de barrenación de 15 m por 20 m.

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0913

- a) **Características:** El **proyecto** consiste en una exploración superficial, con barrenos a circulación inversa de no más de 30 m de profundidad. El desarrollo del proyecto ocupará 30 planillas de barrenación de dimensiones de 15 m x 20 m (300 m²) cada una, por lo cual la ocupación efectiva será de 9,000.00 m².
- b) Adicionalmente se contempla la apertura de 26 caminos nuevos que tienen una longitud que va desde los 35 m a los 185 m de longitud, con un promedio de 60.7 m de longitud, así mismo la superficie va desde los 175 m² a los 925 m², el promedio de superficie de los caminos es de 303.5 m², el ancho máximo será de 5 m, la suma de la superficie para este conjunto de caminos es de 7,891.7 m² con una longitud total de 1,578.3 metros lineales.

Obra	Superficie	
	m ²	ha
Caminos a construir	7891.7	0.78917
Planillas de barrenación	9,000.00	0.9
Total	16,891.68	1.68917

- c) **Ubicación:** El **proyecto** se desarrollará en e desarrollará en las inmediaciones de la localidad denominada "Majoma", perteneciente al municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

Ubicación y dimensiones de los 26 caminos a construir del proyecto.

Id	Área	Perímetro	Longitud	Inicio		Fin	
				X	Y	X	Y
1	925.0	380.0	185.0	222742.12	2641566.52	222742.12	2641381.52
2	516.5	217.7	103.3	222757.396	2641263.78	222742.147	2641366.15
3	925.0	380.0	185.0	222239.615	2641181.51	222239.615	2641366.51
4	925.0	380.0	185.0	222239.615	2641381.51	222239.613	2641566.52
5	925.0	380.0	185.0	222239.613	2641581.52	222239.613	2641766.52
6	175.0	80.0	35.0	222489.612	2641916.53	222489.613	2641881.53
7	175.0	80.0	35.0	222489.613	2641866.53	222489.613	2641831.53
8	175.0	80.0	35.0	222489.613	2641816.53	222489.613	2641781.52
9	175.0	80.0	35.0	222489.614	2641766.52	222489.614	2641731.52
10	175.0	80.0	35.0	222489.614	2641716.52	222489.614	2641681.52
11	175.0	80.0	35.0	222489.615	2641666.52	222489.615	2641631.52
12	175.0	80.0	35.0	222489.615	2641616.52	222489.615	2641581.52
13	175.0	80.0	35.0	222489.616	2641566.52	222489.616	2641531.52

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.

Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac.. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0913

14	175.0	80.0	35.0	222489.616	2641516.52	222489.616	2641481.52
15	175.0	80.0	35.0	222489.617	2641466.52	222489.617	2641431.52
16	175.0	80.0	35.0	222489.617	2641416.52	222489.617	2641381.51
17	175.0	80.0	35.0	222489.618	2641366.51	222489.618	2641331.51
18	175.0	80.0	35.0	222489.618	2641316.51	222489.618	2641281.51
19	175.0	80.0	35.0	222489.619	2641266.51	222489.619	2641231.51
20	175.0	80.0	35.0	222489.619	2641216.51	222489.619	2641181.51
21	175.0	80.0	35.0	222489.619	2641166.51	222489.62	2641131.51
22	175.0	80.0	35.0	222489.62	2641116.51	222489.62	2641081.51
23	175.0	80.0	35.0	222489.62	2641066.51	222489.621	2641031.51
24	175.0	80.0	35.0	222489.621	2641016.51	222489.621	2640981.51
25	175.0	80.0	35.0	222489.621	2640966.51	222489.622	2640931.5
26	175.0	80.0	35.0	222489.622	2640916.5	222489.622	2640881.5
	7891.7		1578.3				

Coordenadas centrales (WGS84) de las 30 planillas en las que se realizará barrenación para el Proyecto.

ID	Coordenadas centrales	
	Planilla	Este
MA-MV-00	222489.61	2641924.03
MA-MV-01	222489.61	2641874.03
MA-MV-02	222489.61	2641824.03
MA-MV-03	222489.61	2641774.02
MA-MV-04	222489.61	2641724.02
MA-MV-05	222489.61	2641674.02
MA-MV-06	222489.62	2641624.02
MA-MV-07	222489.62	2641574.02
MA-MV-08	222489.62	2641524.02
MA-MV-09	222489.62	2641474.02
MA-MV-10	222489.62	2641424.02
MA-MV-11	222489.62	2641374.01

"Exploración Minera Majoma"
 Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
 Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
 Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/sema/nst

41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZI52-200/21/0913

MA-MV-12	222489.62	2641324.01
MA-MV-13	222489.62	2641274.01
MA-MV-14	222489.62	2641224.01
MA-MV-15	222489.62	2641174.01
MA-MV-16	222489.62	2641124.01
MA-MV-17	222489.62	2641074.01
MA-MV-18	222489.62	2641024.01
MA-MV-19	222489.62	2640974.01
MA-MV-20	222489.62	2640924.00
MA-MV-21	222489.62	2640874.00
MA-MV-22	222739.62	2641574.02
MA-MV-23	222739.62	2641374.02
MA-MV-24	222739.62	2641174.01
MA-MV-25	222739.62	2640974.01
MA-MV-26	222239.62	2641174.01
MA-MV-27	222239.62	2641374.01
MA-MV-28	222239.613	2641574.02
MA-MV-29	222239.611	2641774.02

d) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **12 meses** contados a partir de su autorización.

e) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral **3.22** que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El **proyecto** contempla la ocupación de un total de 86 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 215,000.00 m² (21.5 Ha).

El **proyecto** considera la construcción de 30 planillas con medidas de 15 m x 20 m (300 m²) para barrenación, que equivale a una superficie total 9,000.00 m² totales, resultando de esto una superficie de afectación de 418.60 m²/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.2.5**, es de 720 m² (7.2 por ha), el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en lo que respecta a planillas de barrenación.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos de 26 polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 7,891.7 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 367.05 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral **4.2.2** señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

"Exploración Minera Majoma"
Mínera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico. Zacatecas, Zac. C.P. 95000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 16,891.68 m² (1.68 ha), que representa el 7.81 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

f) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 86 cuadrículas de 50 x 50 m que suman una superficie de 215,000.00 m ² (21.5 Ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de 30 planillas de barrenación de 20 m x 15 m (9,000.00 m ²), con una superficie por hectárea de 418.60 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 7.81 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Según la clasificación de Köppen modificada por E. García (1988) y la información proporcionada por INEGI, en el AI del proyecto se presenta clima del tipo es seco templado (BS0kw) con una temperatura media anual (T) un poco menor a 18°C y una precipitación media anual (P) de 400 mm
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	De acuerdo con la clasificación más reciente de los tipos de vegetación y uso de suelo de INEGI, en el AI se desarrollan dos tipos de vegetación forestal, las cuales son Matorral Desértico Micrófilo y agricultura de temporal anual

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 20 a la 30 del capítulo III del **IP**.

7. La **Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) señalando que abarca la extensión máxima, más una área de amortiguamiento de los efectos significativos del proyecto al medio ambiente. El área de influencia (**AI**) así es establecida con una zona de amortiguamiento de 100 m alrededor del centro de cada planilla y cubre una superficie de 90.6645 ha.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2020**; en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Se construirán cárcamos impermeabilizados para captar el agua residual de la barrenación y lograr su sedimentación antes de reutilizarse o descargar al entorno natural.
- Todos los residuos se almacenarán en contenedores tapados y se enviarán a disposición periódicamente a sitios autorizados.
- Para promover el establecimiento de la cobertura vegetal, al concluir las obras de exploración las áreas afectadas serán escarificadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.
- Se recuperará y resguardará el suelo de despalme, para usarse en la restauración de áreas de obras, junto con la siembra y plantación de especies de interés.
- Se escarificará el terreno para disminuir los efectos de la erosión.
- En la etapa de abandono, las planillas de barrenación serán escarificadas y los cárcamos serán rellenados.
- Todos los residuos se almacenarán en contenedores tapados y se enviarán periódicamente a sitios autorizados.
- Se utilizarán hojas plásticas o charolas para proteger el suelo durante maniobras con sustancias o combustibles. Se limpiará inmediatamente cualquier derrame de sustancias o combustibles en el suelo.
- En caso de algún derrame accidental, se removerá y dispondrán adecuadamente los residuos de suelo contaminado.
- Se implantará un sistema de riego para controlar la deposición de partículas de polvo originadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como las maniobras de despalme y limpieza del terreno, el tráfico en caminos y las emisiones de la máquina barrenadora.
- Se restaurará las áreas afectadas por los trabajos de exploración y/o áreas circundantes, para lo cual se colocará suelo de despalme que se hubiera rescatado durante el desarrollo de las obras de exploración y la escarificación del terreno y de ser posible realizar siembra de especies nativas como: *Agave aspérrima*, *Opuntia engelmannii*, *Prosopis laevigata*, *Yucca filifera*.

En este apartado debe mencionarse que la **Promovente** hace alusión a la construcción de cárcamos y medidas para la atenuación de impactos causados por estas obras, siendo que en apartados anteriores manifestó que estos cárcamos no eran necesarios por la metodología seleccionada para exploración. Por lo anterior y de requerirse estas obras deberá apegarse en todo momento a las disposiciones señaladas en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





8. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que la vegetación del **AI** y sus alrededores corresponde a la característica de la Provincia "Mesa del centro", Subprovincia: Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande y Subprovincia Sierras Transversales. De acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo de INEGI, los tipos de vegetación que se distribuyen en el **AP** es: Matorral Desértico Micrófilo (MDM) y Agricultura de Temporal Anual (TA); la **Promovente** presenta un listado que señala que las especies encontradas en el sitio del proyecto, se dividen en tres formas vitales, con un total de 49 especies, siendo la herbácea la forma vital más abundante, con 28 especies, seguida por la arbustiva con 20 especies, la arbórea con una especie mientras que las especies trepadoras no tuvieron representantes. De este listado ninguna especie se encuentran bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que derivado del trabajo de campo, se obtuvo un registro total de 39 especies, distribuidas en 21 familias y 34 géneros, de las cuales no se encontraron anfibios, se encontró cuatro reptiles, 27 de aves y ocho de mamíferos. De estas se tiene registradas a *Phrynosoma orbiculare* (A), *Sceloporus grammicus* (Pr), *Crotalus molossus* (Pr) y *Buteo swainsoni* (Pr), con respecto de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con relación al Clima, se señala en el **IP**, que dentro del Área de Influencia se presenta únicamente un tipo de clima el cual se identifica con la clave BS0kw, que se caracteriza por seco templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, y una precipitación media anual de 400 mm temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente con un promedio mayor a 18°C, temporada de lluvias en verano cociente de precipitación / temperatura menos de 22.9; y porcentaje de precipitación invernal del 5% al 10.2% del total anual.

9. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del **AI** del **proyecto** presente es MDM (Matorral Desértico Micrófilo); que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 27 Sierras Transversales, que pertenece a la Región Ecológica 9.24. Para la UAB 40, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable, con nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo Ganadería - Minería.
10. De lo anterior se desprende que si bien existen inconsistencias en la información presentada por la **Promovente**, conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
11. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #727, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0913

- I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
 - II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.
12. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito recibido en fecha 15 de junio de 2021, firmado por el **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Exploración Minera Majoma"**, a ubicarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle Zda. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0913

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exige de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del proyecto. Asimismo, no la exige, de que **en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).**

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Se hace del conocimiento del **Promovente** que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**), Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

NOVENO. Notificar el presente oficio a la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, epor alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 52ZA2021MD017
ING.:JLRL/MJACR

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Exploración Minera Majoma"
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat

